

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 17 DE AGOSTO DE 1961

№ 14,433

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 299, 300 y 301 de 18 de julio de 1961, por los cuales se hacen varios nombramientos y un ascenso.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio
Resolución No 795 de 23 de julio de 1961, por el cual se concede una licencia

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No 153 de 14 de junio de 1961, por el cual se hace varios nombramientos.
Decreto No 151 de 14 de junio de 1961, por el cual se modifica artículo de un decreto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto No 1138 de 13 de noviembre de 1957, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No 1139 de 13 de noviembre de 1957, por el cual se prorroga la duración de un nombramiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 4 de 17 y 5 de 27 de enero de 1957, por los cuales se hacen varios nombramientos.
Contrato No 18 de 26 de marzo de 1961, celebrado entre la Nación y el señor Fidélizmo Moreno.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 299

(DE 18 DE JULIO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a América Vargas, Peón de 6ª categoría (con atribuciones de Telefonista) en Las Minas, en reemplazo de María de la C. Ricaurte, quien renunció.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del 18 de julio de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 300

(DE 18 DE JULIO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Juan Espinosa, Peón de 9ª categoría en David (con atribuciones de Correista de Rovira y Potrerillos), en reemplazo de Teodoro Wilson, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del 9 de marzo de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

DERETO NUMERO 301

(DE 18 DE JULIO DE 1961)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende a Rafael de Alba a Jefe de Sección de 3ª categoría (con atribuciones de Inspector de 1ª, 2ª Sección de Telégrafos), en reemplazo de Margarita M. de Villamil, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Se nombra a Carlos Arrocha, Electricista de 2ª categoría en Panamá, en reemplazo de Rafael de Alba, quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del 1º de agosto de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 795

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 795.—Panamá, 23 de julio de 1961.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el

Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Delia Carrizo de Santacoloma, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal No 9-32-314, residente en Santiago, Provincia de Veraguas, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutora Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 2ª Sur—Nº 19-A-55 Avenida 2ª Sur—Nº 19-A-59
 (Releno de Barrera) (Releno de Barrera)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3466

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B./ 6.00—Exterior: B./ 8.00
 Un año: En la República: B./ 10.00—Exterior: B./ 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Numero sueldo: B./ 0.05.—Solicite en la oficina de venta de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

establece el artículo Nº 15 del Decreto Nº 1124
 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado
 de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia a la señora Delia Carrizo de
 Santacoloma, de generales ya expresadas, para
 que pueda trabajar como Locutora Comercial en
 las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

JOSE DOMINADOR BAZAN.

El Viceministro,

Humberto Fasano.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 150
 (DE 16 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hace nombramientos de Profesores
 de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase en interinidad
 Profesores con Título Universitario de Profesor
 a las siguientes personas, así:

Emma Gloria Pardo Donado: Profesora Regular
 de Español en la Escuela de Artes Mecánicas
 de Divisa, en reemplazo de Abelardo Londoño,
 quien fue trasladado.

Olinda B. de Folch: Profesora Regular de
 Español en la Escuela Normal "J. D. Arosemena",
 en reemplazo de Otilia de Restrepo, quien
 tiene licencia por gravedad.

Eva G. de Rodríguez: Profesora Regular de
 Español en el Liceo de Señoritas, en reemplazo
 de Susana R. de Torrijos, quien tiene licencia
 por estudios.

Artículo segundo: Nómbrase en interinidad,
 Profesores sin Título Universitario (N.G.), a
 las siguientes personas:

Carlos Herrera Aguila: Profesor Regular de
 Agricultura en la Escuela Normal "J. D. Arosemena",
 en reemplazo de José M. Franceschi, quien
 renunció el cargo.

Thomas J. Bendiburg: Profesor de Agricultura
 e Inglés en el Primer Ciclo Secundario de
 La Chorrera, en reemplazo de Jerome Casely,
 quien ha sido trasladado.

Lilia Raquel Atencio E.: Profesora Regular
 de Educación Física en el Primer Ciclo "José
 Guardia Vega", en reemplazo de Henry Jonas R.,
 quien tiene licencia por estudios.

Lesbia E. Batista G.: Profesora Regular de
 Práctica de Oficina en la Escuela Secundaria de
 Chitré, en reemplazo de Teresa Pérez de Salerno
 quien tiene licencia por gravedad.

Aura Morales de Arana: Profesora Regular
 de Educación Física en el Primer Ciclo de La
 Chorrera, en reemplazo de Eugenio Lazzardo
 Duarte, quien fue trasladado.

José del C. Ríos: Profesor Regular de Agricultura
 y Artes Industriales en el Primer Ciclo
 de Boquete, en reemplazo de Eberto Anguizola,
 quien tiene licencia por estudios.

Hernán Everardo Green D.: Profesor Regular
 de Artes Industriales y Pequeñas Industrias
 en el Primer Ciclo Secundario de La Chorrera,
 en reemplazo de Emma R. de Sanhueza, quien tiene
 licencia por dos meses.

Felicidad de Tuñón: Profesora Regular de
 Educación para el Hogar en el Liceo de Señoritas,
 en reemplazo de Conrada G. A. de Borrocal,
 quien tiene licencia por enfermedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis
 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta
 y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR

El Ministro de Educación.

Carlos Scurr C.

MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 151
 (DE 16 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se modifica el Artículo Único del
 Decreto Nº 108, de 30 de mayo de 1959, mediante
 el cual se nombra a Cristobalina Magallón, Aseadora
 de 1ª categoría, en la
 Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Modifícase el Artículo Único
 del Decreto Nº 108, de 30 de mayo de 1959, por
 el cual se nombra a Cristobalina Magallón, Aseadora
 de 1ª categoría, en el sentido de que en vez
 de reemplazar a María D. de Grimaldo, cuya posición
 en la Escuela "República de México", se
 encuentra ocupada por Carolina Carrión de Bar-
 sallo, según el Artículo 4º del Decreto Nº 58, de
 29 de abril de 1959; sea en reemplazo de Celina
 Rodríguez nombrada mediante el Decreto Nº 100
 de 22 de mayo de 1959, Aseadora de 1ª categoría,
 en la Escuela "Estados Unidos del Brasil", y
 quien no se ha presentado a ocupar el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUARE C.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1188
(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Enrique O. Jiménez Vargas, Oficial de 5ª categoría, al servicio de la División "B", Sección B-5 (Sección Seguridad) del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de noviembre del presente año, y el sueldo será cargado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

PRORROGASE LA DURACION DE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1189
(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se prorroga la duración de un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrogase el nombramiento del señor Esteban Alfonso Gallardo, Almacenisista de 5ª categoría, al servicio de la División "A" Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de noviembre del presente año, hasta el 31 de diciembre de 1957 y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 4
(DE 17 DE ENERO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Almacén Central.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ismael Garibaldi Jr., Jefe de Sección de 1ª categoría, en la Sección de Compras del Almacén Central.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 5
(DE 27 DE ENERO DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en la Lotería Nacional de Beneficencia

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Lotería Nacional de Beneficencia, así:

Encina de Rodríguez, Oficial de 4ª categoría, en reemplazo de Marcela Dávila, quien renunció. Rufino Bonilla, Portero de 1ª categoría, en reemplazo de Domingo Gallardo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de diciembre de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 19

Entre los suscritos, a saber: Dr. Sergio González Ruiz, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad,

tividad personal Nº 7AV-24-722, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Artículo 11 de la Ley 48 del 29 de noviembre de 1956, por una parte, quien en adelante se llamará La Nación, y el señor Fidedigno Moreno, ciudadano panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal Nº 8AV-14-630, actuando en su propio nombre y representación por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, han acordado celebrar el siguiente Contrato:

Cláusula 1ª: El Contratista se compromete a:

- a) Prestar sus servicios como Inspector Técnico en los trabajos de construcción de las mejoras al sistema de distribución de agua y del nuevo alcantarillado del área suburbana de la Ciudad de Panamá;

- b) Ajustar su conducta y proceder a las disposiciones legales y reglamento de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá (C.A.A.P.) y a las instrucciones que reciba del Inspector-Jefe y del Director Ejecutivo de la C.A.A.P.;

- c) Responder ante la C.A.A.P. por todo el equipo y material que le sean entregados para la prestación de sus servicios técnicos;

- d) Proceder siempre con la mayor honradez y seriedad en sus relaciones con los contratistas, teniendo como norma invariable la defensa de los intereses de La Nación.

Cláusula 2ª: La Nación, por su parte, se compromete a:

- a) Pagar al Contratista un sueldo mensual de doscientos setenta y cinco balboas (B.275.00) por todo el trabajo de inspección que debe llevar a cabo el Contratista de acuerdo con las especificaciones y las instrucciones para la inspección de los trabajos de Acueducto y Alcantarillado que se incorporan a este Contrato. Este ciento treinta y siete balboas con cincuenta centésimos (B.137.50) cada uno, menos las deducciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta y las cuotas del Seguro Social. Este pago cubrirá todos los servicios que, como Inspector Técnico, tenga que prestar el Contratista cualesquiera sean el número de horas o los días que deba dedicar al trabajo en el cumplimiento de su misión.

Cláusula 3ª: El Contratista acepta el sueldo tal como se ha descrito en la Cláusula 2ª de este Contrato, como pago total del trabajo que en horas ordinarias y extraordinarias tenga que realizar en cumplimiento de su deber.

Cláusula 4ª: La Nación concederá al Contratista un mes de vacaciones después de 11 meses de servicio y licencia con derecho a sueldo hasta por 15 días en el año por enfermedad comprobada, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, relativa a vacaciones y licencias de los empleados públicos.

Cláusula 5ª: La Nación podrá declarar resuelto este Contrato por fallecimiento del Contratista o por falta de cumplimiento a sus obligaciones por parte de éste, debidamente comprobadas.

Cláusula 6ª: Las partes podrán resolver de común acuerdo el presente Contrato, siempre

y cuando que la parte interesada dé aviso a la otra con tres (3) meses de anticipación, por lo menos.

Cláusula 7ª: El presente Contrato regirá por un año y podrá ser prorrogado mediante acuerdo de ambas partes. Su vigencia se inicia el 16 de febrero de 1961, fecha en que el Contratista comienza a prestar sus servicios.

Cláusula 8ª: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Las erogaciones que produzca se imputarán a la partida Nº 1201.403 del Presupuesto Nacional para la actual vigencia.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

La Nación,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Fidedigno Moreno Jr.

Refrendo:

Alejandro Remón Cantero,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.—Panamá,
20 de marzo de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los Tenedores de Bonos del Estado

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la compra de Bonos del Estado así:

Bonos Zona Libre de Colón, 6%, 55-65	B. 12,460.00
Bonos Obras Públicas Nacionales, 6%	
55-76	20,140.00
Bonos Acueducto y Alcantarillado "B"	
6%, 59-84	4,800.00

2º Que la Contraloría General de la República ocupará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta las 12:00 a.m. del jueves 17 de agosto de 1961.

3º Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase y llevar timbre de Soldado de la 1ª Dependencia e indicar el número y serie de los Bonos en venta.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio de sorteo que se verificará en la Contraloría General el día lunes 21 de agosto de 1961 a las 8:00 a.m.

5º Todos los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de septiembre de 1961 los de Zona Libre de Colón y el 20 del mismo mes los de Obras Públicas Nacionales y Acueducto y Alcantarillado "B".

Panamá, 9 de agosto de 1961.

CONTRALOR GENERAL.

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR.

Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 163, Asiento 87.410 del Tomo 402 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada "Maravá Compañía Naviera, S. A.".

Que al Folio 394, Asiento 89.292 del Tomo 418 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resúvese, que Maravá Compañía Naviera, S. A., sea, y por la presente lo es, disuelta a partir de esta fecha y que la Junta Directiva de la sociedad de inmediatamente todos los pasos necesarios para efectuar su disolución";

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 1388 de julio 24 de 1961, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es julio 27 de 1961.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

J. E. Barria A.

Director General del Registro Público.

L. 34.998

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Félix Cañizales E., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Darién, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público en general.

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves treinta y uno (31) de agosto próximo, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, la primera licitación del bien perseguido en esta acción de ejecución, seguida por la señora Antonia Ramos de Berrio contra el señor Leoncio Berrio Ayala, que se describe así:

Una casa construida con techo de zinc, piso y forro de madera, el interior de concreto. Se halla ubicada dentro de los linderos:

Norte, con casa de la señora María Mercedes Pinzón y la Calle Central de por medio; Sur, con casa de la señora Justa Rivas de Reyna y callejón de por medio; Este, hoy casa de Manuel Morillo, antes solar desocupado del mismo señor Leoncio Berrio; y Oeste, con casa de la señora Tomasa González y familia. Mide: doce metros ocho centímetros de fondo, por doce metros ocho centímetros de frente. Tiene un valor de cuatro mil balboas. (B/. 4,000.00).

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la cantidad antes dicha, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

La Palma, 1º de agosto de 1961

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,

Félix Cañizales E.

L. 35.323

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por "Guardia y Cia., S. A.", cesionaria del "Banco General, S. A.", contra Cesar Terrientes, se ha fijado el día cuatro (4) de octubre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente al demandado, que se describe así:

"Finca Nº 10.472, inscrita al Folio 194, Asiento 4, del Tomo 326, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un pedio llano de terreno de un lote de terreno Y-8, situado en las Sabanas de esta Ciudad de Panamá, el cual formó parte de la Finca 7.364,

inscrita en el Folio 204, del Tomo 246, de esta Sección, con una Superficie de 2.532 metros cuadrados con 78 decímetros cuadrados y con los siguientes linderos: Norte, y Oeste, la quebrada de Los Puercos; Sur, Lote Y-5, adjudicado al coartcipe José Antonio Paredes; Este, la línea que prolonga la calle octava de San Francisco de la Caleta".

Servirá de base para el remate la suma de cinco mil setecientos noventa y cuatro balboas (B/. 5,794.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 2 de mayo de 1961.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pinilla.

L. 34.983

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en Funciones de Alguacil Ejecutor por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes veintinueve (29) del mes en curso, para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la segunda licitación del bien perseguido en esta ejecución propuesta por Rogelio Regales Areata contra Manuel Araúz Ríos y Justa Atención de Araúz, que se describe así:

"Resto de terreno libre, con superficie de cincuenta y seis (56) metros cuadrados y diez y seis (16) centímetros cuadrados, que forma parte de la finca número mil ciento noventa y seis (1,126), inscrita al folio cuatrocientos veintidós (422), del tomo ciento diez y nueve (119), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que tenía los siguientes linderos: Norte, solar de Otilia Castillo; Sur, solar de Elías Sacala; Este, camino que conduce a Pedregal; y Oeste, Avenida "J" Sur, con un valor Catastral de dos mil doscientos treinta y seis balboas (B/. 2,236.00)".

Serán posturas admisibles las que cubran la mitad de la cantidad antes dicha, y si no se presentan ofertas por esa cantidad, se hará el día siguiente por cualquier suma que se ofrezca, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, después de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 1º de agosto de 1961.

Félix A. Morales,

Secretario.

L. 29.298

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que por escrito presentado el día diez y ocho de julio del presente año por Angélica García de Thomas, mujer, mayor de edad, ciudadana norteamericana con cédula de ese país número AX 80.000 A residente en Fort Sill Okishoma, E.U.A., actualmente de tránsito por esta Ciudad, y por intermedio de su apoderado el Dr. Dámaso A. Cervera ha solicitado justificación de posesión sobre un lote de terreno situado en la región de la Laceria Barrio de California, de este Distrito, y que tiene los siguientes linderos por el Norte con terreno que fue de Gladys Porter de Pitti, hoy de Rosa Beatriz Valdés de Porter y en parte con la Finca Nº 15.406, folio 160 Tomo 140, que perteneció a Guillermo Knapp, hoy en nombre de Inversiones Herbringer S. A. y mide en total 100 metros, Sur con la misma finca Nº 15.406 y mide 100 metros. Este con la misma finca Nº 15.406 y mide 25 metros. Oeste con el viejo camino de "La Laceria" y

mide 25 metros lo que da una extensión superficial de 2,500 metros cuadrados.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy dos de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Guillermo López G.

L. 34,880

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, en atención a lo dispuesto por el artículo 984 del Código de Comercio, por este medio emplaza a las personas que puedan tener interés en la solicitud hecha ante este Despacho por el señor Charles Perret Jr., para la anulación y reposición de un cheque certificado, expedido a favor de la Administración General de Rentas Internas por la suma de cuatrocientos un balboas con veintidós centésimos (B/. 401.22) distinguido con el número 1225 y fechado el 21 de junio de 1961.

De conformidad con lo que establece el artículo 17 de la Ley 16 de 20 de enero de 1959, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintuno (21) de julio de mil novecientos sesenta y uno (1961) por el término de diez días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Colón, 21 de julio de 1961.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

Adelinda M. López.

L. 33,513

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Rodríguez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: ...

Como se observa que los documentos aportados son los exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal;

DECLARA:

Primero: que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de José Rodríguez, desde el día 7 de febrero de 1960, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera a beneficio de inventario y sin perjuicio de tercero, Zaida Rodríguez, en su calidad de hija del causante, y a quien se le da la tenencia y administración de los bienes;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión a todas las personas que tengan algún interés en el.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1691 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fals.) Paris T. Vázquez H.

—Melquíades Vázquez D., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término de diez días, hoy treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno, y copia del mismo se mantiene en Secretaría a disposición del interesado para su publicación.

Las Tablas, 31 de mayo de 1961.

El Juez,

PARIS T. VÁZQUEZ H.

El Secretario,

Melquíades Vázquez D.

L. 26,179

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que la señora Magdalena Quiroz Vda. de Jaén, mujer mayor de edad, panameña, de oficio doméstica, vecina de la Ciudad de Penonomé, y con cédula número 2-AY-58-409, solicita a este Despacho, se le adjudique título definitivo de propiedad, en compra, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Coclé, comprensión del Distrito de Penonomé, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno titulado de su propiedad; Sur, Este y Oeste, terreno nacional, con una extensión superficial de cincuenta y dos hectáreas con cuatro mil setecientos metros cuadrados (52 Hect. 4,760 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en esta Administración de Rentas Internas y en la Alcaldía de Penonomé, así como copias del mismo se le da a la parte interesada para que a sus costas las haga publicar en un diario de la Ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno, a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras,

ELISEO ESPINOSA.

El Inspector de Tierras,

Leopoldo González Z.

L. 39,757

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del Juan Francisco Jaramillo y Alejandra Jaramillo López, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive dicen así: Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chiriquí, seis de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: ...

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de Juan Francisco Jaramillo y Alejandra Jaramillo López desde el día 3 de octubre de 1957 y 5 de abril de 1943 respectivamente fechas en que ocurrieron sus defunciones;

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros José Jaramillo López en su condición de hijo y hermano respectivamente de los causantes, quien acepta la herencia a beneficio de inventario;

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan interés en el;

Segundo: Que se fije y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el Art. 1691 del Código Judicial;

Que se tenga al Fisco como parte en la presente sucesión para los efectos del pago de impuesto sucesorio.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—(Fals.) El Juez, Ramón L. Crespo.—La Secretaria, Ita H. de Arana.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días, hoy siete de julio de mil novecientos sesenta y uno y se mantienen copias del mismo a disposición de los interesados para sus publicaciones de oficio.

El Juez,

RAMÓN L. CRESPO.

La Secretaria,

Ita H. de Arana.

L. 34,884

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a James Gilbert o Henry John, residente en Nuevo Vigía, Corregimiento de Chilibre, hijo de Henry John y Adela John, agricultor, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, siete de noviembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a James Gilbert o Henry John, panameño, agricultor, sin cédula de identidad personal, hijo de Henry John y Adela John, residente en Nuevo Vigía, Corregimiento de Chilibre; como infractor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y se ordena su inmediata detención.

Cinco días tienen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto del juicio oral de la causa que se verificará en fecha y hora que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa.
Derecho: Artículo 2147 del Código Procesal.
Lease, cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—Carlos M. Quintero, Secretario".

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintuno de junio de mil novecientos sesenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez.

O. BERNASCHINA.

El Secretario.

Carlos A. Deiguda.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a José Antonio Jiménez, panameño, de 46 años de edad, soltero, jornalero, residente en San Miguelito, sin cédula de identidad personal, enjuiciado por el delito de posesión ilícita de canyack, para que en el término de diez días más el de la distancia, a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 18 de 20 de enero de 1959, comparezca a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, treinta de diciembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por ello y de acuerdo con el Fiscal, el suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra José Antonio Jiménez, panameño, de 46 años de edad, soltero, jornalero, residente en San Miguelito, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro IV, Título II, Capítulo III del Código Sanitario en relación con la Ley 59 de 1941, a sea por el delito genérico de posesión de canyack y decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar para mejor defensa de sus intereses en el juicio oral que se efectuará el día diez y nueve de enero próximo, a las nueve de la mañana.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L. Juez Sexto del Circuito.—Raul Gmo. López Guevara, Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término conocido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a José Antonio Jiménez, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en esta misma fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en ese órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez.

AMÉRICO RIVERA L.

El Secretario,

Joan Martineau.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Capira, cita y emplaza a Hernán Avila, varón panameño, soltero de 28 años de edad, natural de este Distrito, hijo de Liboria Martínez y Máximo Avila y con residencia actualmente desconocida, sindicado del delito de hurto, para que comparezca a este Juzgado, en término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera (18) de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), se presente a este Despacho a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Capira, diez de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Municipal del Distrito de Capira de acuerdo con el señor Personero, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio penal a Hernán Avila, panameño, soltero, de 28 años de edad, natural de Capira, Provincia de Panamá, y con residencia desconocida, hijo de Liboria Martínez y Máximo Avila, nació el 20 de marzo de 1933 con cédula de identidad personal Nº 8-214-1279, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II Título XIII Capítulo I del Código Penal a sea por el delito genérico de hurto y decreta su detención.

Cuentan las partes con 5 días de término para que presenten las pruebas que quieran hacer valer en la audiencia oral que oportunamente se señalará.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Francisco Lorenzo R. —Carmen R. de Alvarado, Secretaria".

Se advierte al inculcado Hernán Avila, acusado por el delito de hurto, que de no comparecer a este Juzgado, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin intervención y previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que efectúen la captura del inculcado y también a los ciudadanos particulares que conozcan a Hernán Avila se sitúan denunciar su paradero. Y si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue a Avila, salvo las excepciones previstas en el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al encartado Hernán Avila se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana, copia del mismo se le envía al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano de publicidad a su mayor digno cargo.

El Juez Municipal de Capira.

FRANCISCO LORENZO R.

La Secretaria.

Carmen R. de Alvarado.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza al procesado Arnulfo Castillo Rodríguez, por el delito de hurto pecuario, varón de 34 años de edad, soltero, agricultor, católico, natural de Loma Bonita y con residencia en La Cabulla, hijo de Matías Castillo y Gregoria Rodríguez y con solicitud de cédula de identidad personal Nº 2-21-580, para que dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento proferido en su contra, por el delito de hurto pecuario, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Arnulfo Castillo Rodríguez, varón, de 34 años de edad, soltero, agricultor, católico, natural de Loma Bonita y con residencia en La Cabulla, hija de Matías Castillo y Gregoria Rodríguez y con solicitud de cédula de identidad personal Nº 2-21-580, por el delito de hurto pecuario que define y castiga el Código Penal en el Título XIII, Capítulo I, del Libro II. Como Arnulfo Castillo Rodríguez, no está detenido se decreta su detención; y como no se conoce su paradero se emplazará por edicto para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue. Se le advertirá que de no hacerlo su omisión se considerará como un indicio grave en su contra. Se requiere a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores si no lo denunciasen. Las autoridades administrativas y del Ministerio Público procederán a la captura de Arnulfo Castillo Rodríguez y pondrán a éste a órdenes del suscrito.

El edicto respectivo se publicará por cinco veces en la Gaceta Oficial y la Secretaría del Juzgado.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Ramón A. Laffaurie, Juez Segundo del Circuito de Coclé.—Julían Tejeira F., Secretario".

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Arnulfo Castillo Rodríguez.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno, a las nueve de la mañana, y se ordena que copia del mismo se envíe al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Penonomé, 22 de mayo de 1961.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

RAMÓN A. LAFFAURIE.

El Secretario,

Julían Tejeira F.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Alajó, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Severiano Alvarez de identificación y domicilio desconocidos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria por el delito de tentativa de homicidio u homicidio frustrado en perjuicio de Julio Castillo.

Lo que se dispone teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2340 del Código Judicial reformado por el 17 de la Ley 14 del 20 de enero de 1959, en la advertencia de que si el acusado no compareciere dentro del término prefijado, será un grave indicio que recaerá en su contra.

Recuérdase a las autoridades de la República la obligación en que están de averiguar el paradero del sindicado, detenerlo provisionalmente y remitirlo a este Des-

pacho, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se sindicó al citado Alvarez, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, pues, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Agencia del Ministerio Público hoy diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, y se ordena la remisión de una copia del mismo al señor Ministro de Gobierno y Justicia con solicitud de que se haga publicar en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Alajó, 18 de mayo de 1961.

El Personero Municipal,

EUSTAQUIO REYES.

Gregorio Barrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 74

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Domingo Ballesteros Sanjurjo, panameño, de 30 años, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de las siguientes resoluciones dictadas en el juicio seguido contra él, por lesiones en daño de Martín Abrego Caballero.

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veintiséis (26) de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Hay, pues, base legal suficiente para proceder contra el acusado, por cuya razón el Cuarto Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo en parte con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Domingo Ballesteros Sanjurjo, panameño, de 30 años de edad, por infracción de las disposiciones del Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, esto es, por el delito de lesiones personales, previa revocatoria del auto consultado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) A. Candanedo.—J. Miranda M.—Clarís Zully Hinzl. Por el Secretario, Oficial Mayor".

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—(Suplencia ad-hoc.).—David, quince (15) de mayo de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Liévase al conocimiento de las partes lo resuelto por el Superior en este negocio.

Para dar comienzo a la vista oral se señala el 20 de los corrientes a las 10 de la mañana y a la vez se decreta la detención preventiva del sindicado Domingo Ballesteros Sanjurjo.

Como se observa que este sindicado no ha sido localizado (folios 71 y 76-A) se ordena emplazarlo por edicto. Notifíquese y cúmplase.—(Fdos.) C. Morrison.—M. A. Franceschi, Secretaria ad-int".

Se le advierte al enjuiciado Domingo Ballesteros Sanjurjo que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excusado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, cuyas generales constan en la resolución que se inserta, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaran, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen. Y, en fin, para que sirva de formal emplazamiento al enjuiciado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy quince (15) de mayo de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Juez, Suplente ad-hoc.,

C. MORRISON.

La Secretaria, ad-int.,

M. A. Franceschi.

(Cuarta publicación)